

LA REINCIDENCIA: CONSECUENCIA DE LA INEFICACIA DE LA FUNCIÓN RESOCIALIZADORA DE LA PENA EN EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO¹

“Abrid escuelas y se cerraran cárceles”. (Concepción Arenal)

Resumen

El artículo de revisión a desarrollar está encaminado a posicionar a la reincidencia en el delito de hurto calificado y agravado en la ciudad de Medellín-Colombia desde inicios del año 2005 hasta el año 2020, como una consecuencia desprendida de la ineficacia de la función resocializadora establecida en el fin de la pena colombiana en la ejecución de la misma dentro de los centros penitenciarios.

Partiendo de la información emanada desde la jurisprudencia, la norma, las monografías, los artículos de investigación, los artículos de noticias y a través de información y cifras emitidas por entidades competentes como lo son la Fiscalía General De La Nación y el INPEC y desde el punto descriptivo que tendrá como auxiliar el carácter documental desde el cual se planteó el estudio. Estarán ubicados como focos centrales de desarrollo los factores que menoscaban el proceso de la resocialización dentro de los sistemas penitenciarios al momento de ejecutar la pena, la reincidencia del delito de hurto calificado y agravado y la alta vulnerabilidad a la cual está expuesta la ciudad de Medellín teniendo como rango de temporalidad los inicios del año 2005 hasta el año 2020.

Abstract.

The review article to be developed is headed to position the recidivism in the crime of qualified and aggravated theft in the city of Medellín-Colombia from the beginning of

¹ Artículo de revisión bibliográfica para obtener título profesional en Derecho, asesora metodológica Laura Victoria Cárdenas Rojas, asesor temático Alberto Vargas Cárdenas.

the 2005 year until 2020, as a consequence of the ineffectiveness of the established resocializing function as objective at the end of the Colombian sentence and during its execution inside the prisons.

Based on the information emanated from the jurisprudence, the norm, monographs, research articles, news articles and through information and figures issued by competent entities such as the “Fiscalía General de la Nación” (General Attorney Office of Colombia) and the INPEC and from the descriptive point that will have as auxiliary the documentary nature from which the study was raised. The factors that undermine the process of resocialization of the prison system at the time of the executing of the sentence, the recurrence of the crime for qualified and aggravated theft and the high vulnerability to which the city of Medellín is exposed to, having as a time range the beginning of the 2005 year until this year 2020.

Palabras Claves: Resocialización, Reincidencia, Función de la Pena, Hurto calificado y agravado, Ejecución de la Pena, Sistema penitenciario.

Keywords: Resocialization, recidivism, Function of Penalty, Qualified and Aggravated Theft, Execution of sentence, Prison System.

Introducción

Una de las problemáticas más visibles en el país colombiano y de forma más específica a trabajar en el centro de la Ciudad de Medellín, es el alto índice de reincidencia en la comisión del delito de hurto, el cual puede definirse como la sustracción de bienes ajenos de la zona de dominio del sujeto pasivo, este posee varias modalidades y características que delimitan los tipos de hurtos, por lo cual más puntualmente se trabajará el hurto calificado con circunstancias de agravación punitiva.

Por lo anteriormente descrito en este artículo abordaremos como pregunta de investigación: ¿Cómo es la incidencia de la función resocializadora de la pena en cuanto a la reincidencia en el delito de hurto calificado y agravado en la zona central de la ciudad de Medellín entre los años 2005-2020?, partiendo de unos ejes centrales que van a desarrollarse

y explorarse durante este proceso, los cuales serán, el proceso de ejecución a las penas aplicadas al delito de hurto calificado y agravado, su eficacia, la implementación del carácter resocializador en el ámbito penitenciario en la ciudad de Medellín, la reincidencia en el delito anteriormente nombrado por los sujetos activos, tipificando la existencia de una responsabilidad clara frente a la ineficacia de la implementación de la función resocializadora ante al cumplimiento de las penas en el ámbito penitenciario y la reincidencia de los sujetos que estuvieron bajo este eje.

Cada uno de estos elementos se relacionan puesto que están involucrados en un sistema específico de manejo al delito de hurto calificado y agravado, como posterior a su comisión debe ser castigado por la ley y como debe existir el cambio resocializador para minimizar la problemática que está viviendo la ciudad de Medellín en su zona central, llegando así a determinar que si existe una fractura en este eje puede ser responsable de su reincidencia.

Por esta razón se estableció como delimitación temporal y territorial a la ciudad de Medellín en su zona central desde inicio del año 2005 hasta el año 2020, buscando identificar si desde su comienzo se generó en la reincidencia de la comisión de este delito, además de ser una problemática amplia que afecta de forma directa a toda la población.

El tema abordado es de gran importancia no solo para crecimiento y conciencia personal, sino a nivel social puesto que buscamos poner en evidencia como la aplicación y ejecución de la pena en las instalaciones carcelarias colombianas más específicamente en la ciudad de Medellín, es un factor determinante de la problemática en la reincidencia del hurto calificado y agravado, puesto que la pena en Colombia comprende un carácter resocializador, por lo cual esta función está establecida en derecho, razón misma por la que el sistema penitenciario debería estar adecuado y compuesto de las medidas necesarias para cumplir a cabalidad con esta finalidad, entendiendo así que si existe un quiebre en este sistema la eficacia de la pena estaría puesta en déficit, dando como resultados problemáticas posteriores como lo son la reincidencia, por lo cual desarrollaremos o encaminaremos la investigación en tres ejes centrales que nos permitirán:

Identificar los factores que menoscaban el proceso de la resocialización incrustada en las penas punitivas aplicadas al delito de hurto calificado y agravado en el sistema penitenciario, posteriormente relacionar los factores que desfavorecen la resocialización en la aplicación de las penas punitivas en el sistema penitenciario ante la reincidencia en el delito de hurto calificado y agravado en la zona central de Medellín y por ultimo Identificar la relación existente de la reincidencia del delito de hurto calificado y agravado en la zona central de Medellín desde inicios del año 2005 hasta el año 2020 a razón de la ineficacia de la aplicación y ejecución de las penas dentro del sistema penitenciario por la ausencia de la función resocializadora de las mismas

Las razones anteriormente expuestas permitirían al compuesto social generarse dudas y cuestionamientos, buscando así nuevas alternativas ante la aplicación del mismo derecho, por esta razón consideramos a la investigación a realizar como viable, pues aparte de evidenciar un factor de ruptura que genera problemáticas sociales vividas día a día por los individuos, cuenta con índices, cifras, estadísticas, noticias y temas relacionados tratados en anteriores investigaciones, por ser del diario vivir, haciendo así un camino factible en su posterior estudio.

El tipo de investigación a realizar será con carácter de revisión teniendo como auxiliar el carácter documental y descriptivo , puesto que en el transcurso de la presente investigación estaremos enfocados a analizar datos y cifras emitidas por las entidades competentes como lo es en ejemplo la fiscalía general de la nación que enmarcan la realidad viviente de las problemáticas sociales, puesto que este ente expone cifras de carácter real y actual que evidencian conclusiones, buscando así describir estos datos y como estos generan impacto en las personas inmersas en la sociedad, sumándole como auxiliar la investigación de tipo documental puesto que esta entra a complementar y dar perspectiva a lo que la sociedad se enfrenta, ya que tiene como objetivo analizar los distintos fenómenos sociales por medio del estudio de diferentes tipos de documentos que produce la misma comunidad involucrada. Así mismo nos basaremos en fuentes de datos y artículos emitidos por el Instituto Nacional Penitenciario (INPEC).

Factores que menoscaban el proceso de la resocialización incrustada en las penas punitivas aplicadas al delito de hurto calificado y agravado en el sistema penitenciario.

Para adentrarnos y hablar del delito de hurto calificado y agravado debemos primero situar y determinar que es el delito como tal, jurídicamente el delito se define como que “es todo acto humano voluntario que se adecua al presupuesto jurídico de una ley penal” (Machicado,2010).

De lo cual tras la ejecución de un delito desprende a consecuencia una circunstancia a la cual el sujeto activo debe ceñirse, en este caso una pena establecida dentro del código penal colombiano, pero antes de entrar a este caso en específico se requiere entender que es una pena en el estado colombiano y el derecho penal colombiano.

Consiste en la limitación de los derechos personales de un sujeto impuesto por el Estado como consecuencia de un proceso adelantado por la rama jurisdiccional, cuando éste es declarado responsable de una conducta definida de manera inequívoca por las normas, que lesiona o pone en peligro, sin justa causa el bien jurídico tutelado. (Galvis, 2003)

La pena aplicada al delito de hurto calificado estaría en un rango de seis a dieciséis años dentro de un centro penitenciario como primer escalón, la pena varía según cierto tipo de características calificantes y por consiguiente si este delito de hurto calificado cuenta con características agravantes a esta pena, se le sumaría de la mitad a las tres cuartas partes de la pena aplicada al delito anterior, según lo establecido en el código penal colombiano. (ley 599, 2000)

Artículo 240. Hurto Calificado. Por lo tenido en este artículo tenemos que cuando el hurto tiene algún tipo de agravante la pena sería de cuatro (4) a diez (10) años. Cuando se comete utilizando un medio motorizado la pena sería de siete (7) a quince (15) años. Cuando el hurto es destinado a medios de comunicación, o servicios públicos la pena será de cinco (5) a doce (12) años. (Colombia. Congreso de la República, 2000)

Circunstancias de agravación punitiva: 1. Aprovechando calamidad, infortunio o peligro común, 2. Aprovechando la confianza depositada por el dueño, poseedor o tenedor de la cosa en el agente, 3. Valiéndose de la actividad de inimputable 4. Por persona disfrazada, o aduciendo calidad supuesta, o simulando autoridad o invocando falsa orden de la misma 5. Sobre equipaje de viajeros en el

transcurso del viaje o en hoteles, aeropuertos, muelles, terminales de transporte terrestre u otros lugares similares, 6. Numeral derogado por el artículo 1o de la Ley 813 de 2003, 7. Sobre objeto expuesto a la confianza pública por necesidad, costumbre o destinación, 8. Sobre cerca de predio rural, sembrera, productos separados del suelo, máquina o instrumento de trabajo dejado en el campo, 9. En lugar despoblado o solitario, 10. Con destreza, o arrebatando cosas u objetos que las personas lleven consigo; o por dos o más personas que se hubieren reunido o acordado para cometer el hurto, 11. En establecimiento público o abierto al público, o en medio de transporte público, 12. Sobre efectos y armas destinados a la seguridad y defensa nacionales, 13. Sobre los bienes que conforman el patrimonio cultural de la Nación, 14. Sobre petróleo o sus derivados cuando se sustraigan de un oleoducto, gasoducto, poliducto o fuentes inmediatas de abastecimiento, 15. Sobre materiales nucleares o elementos radiactivos.” (Colombia. Congreso de la República, 2000)

Según (Rueda, 2010), Cuando se llega al punto de la pena de prisión, quien cometió la conducta punible, aplicó a cierto tipo de eventos en los cuales puede llegar a permitirse su excarcelación, se trasciende a la ubicación de este en un establecimiento penitenciario, con la calidad de condenado. Desde la ley nacional se ubica este punto como la etapa de ejecución en sí de la pena, allegando a este un magistral factor el cual es la reinserción social del sujeto, que como base u estructura parte desde la resocialización.

Cuando hablamos de la función resocializadora en las penas aplicadas, estamos hablando de varios factores que uniéndose lograrían fomentar en el sujeto activo un cambio de perspectiva sobre su realidad, alentándolo o proyectándolo a plantearse un nuevo rumbo de vida, este carácter resocializador debe formarse dentro de los centros penitenciarios, entendiendo a la cárcel según el INPEC como “conjugación entre el espacio físico en el cual se encuentra la persona privada de la libertad y su entorno, donde se desarrolla un estilo de vida particular de supervivencia, adaptación, sometimiento, interacción cultural, social y educativa dentro del sistema.” (INPEC, 2016).

Es allí donde las penas impuestas deben ser cumplidas, fundamento por lo cual, estos centros penitenciarios deberían estar claramente estructurados en búsqueda de este fin, desde la jurisprudencia se desprende un claro concepto que abarca el núcleo sobre el cual debería estar estructurado el tratamiento penitenciario, según la sentencia T-286/11 este consiste en:

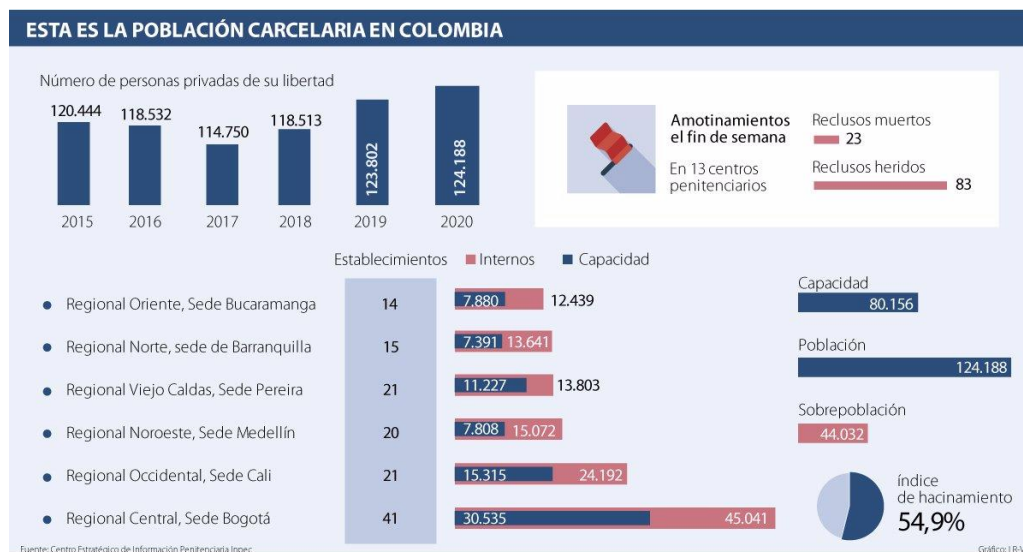
Conjunto de mecanismos de construcción grupal e individual, tendientes a influir en la condición de las personas, mediante el aprovechamiento del tiempo de condena como oportunidades, para que

puedan construir y llevar a cabo su propio proyecto de vida, de manera tal que logren competencias para integrarse a la comunidad como seres creativos, productivos, autogestionarios, una vez recuperen su libertad. (Colombia. Corte Constitucional, 2011)

A este tipo de características se le unen factores como lo son educación y formación, oportunidad de trabajo, atención medica constante y diligente, atención sanitaria, alimentación y agua potable, recreación y distracción, atención y acompañamiento psicológico y emocional, pues con la unión y cumplimiento de estos factores se estaría creando el ambiente adecuado para fungir o que de este emerja el carácter resocializador que contiene la pena, que deben ser adoptadas dentro del sistema penitenciario y más aún por los funcionarios encargados de promover y llevar a cabo la ejecución de este tipo de esencialidades en la ejecución de la pena pues en su normativa según la Ley 65 de 1993 por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario, se puede resaltar que estos tienen como una de sus finalidades la búsqueda de la resocialización: “Art. 9°. Funciones y finalidad de la pena y de las medidas de seguridad. La pena tiene función protectora y preventiva, pero su fin fundamental es la resocialización. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación.” (Ley 65,1993)

Art. 10. Finalidad del tratamiento penitenciario. El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario. (Colombia. Congreso de la República, 1993)

Sin embargo la realidad social que se vive dentro de estos centros penitenciarios es que su construcción o funcionamiento no está dirigido o estructurado de forma específica a lograr los fines de la pena y mucho menos a lograr la resocialización del sujeto activo que tanto se recalca dentro del derecho como función de la pena, al dirigirnos a la cotidianidad se puede encontrar de forma constante y a manera de ejemplo, que las infraestructuras penitenciarias no cumplen con los mínimos requisitos para garantizar al menos la protección de la dignidad humana, pues en Colombia se vive como realidad el hacinamiento en dichos centros como una de las problemáticas que tiene en crisis al sistema penitenciario, en la actualidad el sistema penitenciario posee según estadísticas tomadas del INPEC en la columna emitida por Daniel Rojas Castañeda en Marzo del año 2020, Colombia cuenta con un porcentaje de 54,9% de hacinamiento, ubicando en una gráfica a la ciudad de Medellín hasta con un 48% de sobre población en capacidad carcelaria viéndose esta de forma individual.



Fuente: (Rojas, 2020)

Los medios de comunicación, hacen visible ante todo el conjunto social el tipo de falencias con las que este sistema convive, además de entes internacionales como lo son la Cruz roja, la cual mediante su página oficial emitió un artículo en el año 2018, donde enmarca grandes falencias.

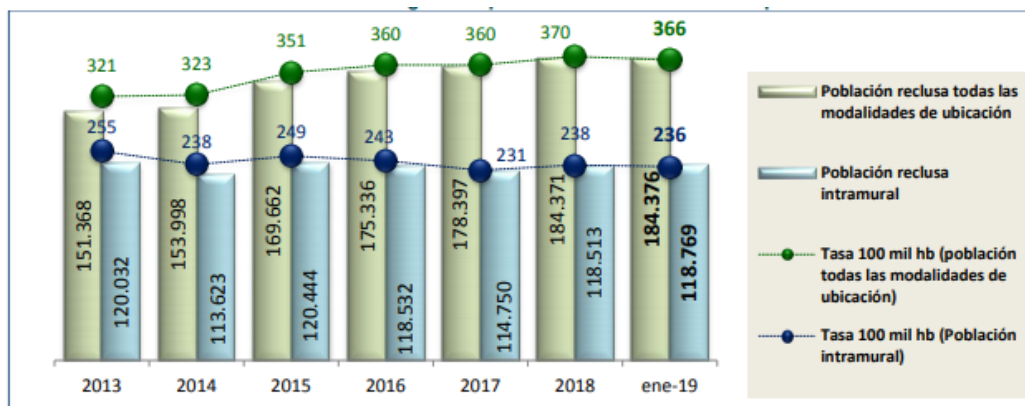
La realidad en Colombia sigue siendo nefasta:

- Hay 115.792 personas privadas de libertad (cifras oficiales con corte al 28 de febrero de 2018).*
- Las tasas de hacinamiento superan el 365 por ciento en algunos centros de detención.*
- La calidad de atención primaria y el acceso a servicios especializados de salud es deficiente.*
- Falta espacio de esparcimiento y resocialización.*
- La infraestructura es obsoleta por falta de mantenimiento. (Kooyman, 2018)*

Personal penitenciario insuficiente y precarias condiciones laborales:

Las necesidades constantes, y no siempre satisfechas, de formación profesional y técnica, así como la ausencia de personal especializado contribuyen a agravar la ya de por sí preocupante realidad que enfrentamos. Estos factores pueden llegar a poner en riesgo la garantía de los derechos fundamentales de los reclusos, haciendo casi imposible que se pueda cumplir con la finalidad del sistema. (Kooyman, 2018)

Internos custodiados por el INPEC:



Fuente. Elaboración Grupo Estadística a partir de datos SISIEP WEB / GEDIP – Enero 2019.
 Nota Metodológica. Datos de la población colombiana proviene del DANE sobre Estimaciones y Proyecciones de la Población 1985-2020

Fuente: (INPEC,2019)

Así mismo, se puede seguir sumando menos cabos en dichos centros penitenciarios, la deficiencia alimentaria se ha convertido también en una de las constantes problemáticas que allí se viven y que se hacen evidenciables a toda la sociedad por el nivel de desagrado que de estas situaciones se desprende, a continuación, se pone ejemplo a una de las cárceles de estructura más nueva y de importancia en la ciudad de Medellín la cual es la cárcel El Pedregal.

Papas podridas, carne en estado de descomposición, porciones de arroz frío y mazacotudo son con frecuencia los alimentos que reciben los presos. En lo que va corrido del año, la secretaria de Salud de Medellín ha realizado nueve visitas de control a los servicios de comida en los que siempre ha encontrado irregularidades en el procedimiento de realización de ellas teniendo que clausurar en cuatro ocasiones la prestación que está a cargo de la unión temporal A.G.S. (Gonzalez,2018)

Gravosamente se le suma el estado de dicha alimentación a los reclusos la cárcel con mayor numero poblacional en la ciudad de Medellín, según (defensoría del pueblo,2011) los espacios de infraestructura encaminamos a la producción alimenticia no cuenta con la capacidad adecuada para el número de reclusos a los cuales atiende, lo destinado al reparto de los alimentos no cuentan con el nivel de higiene pertinente para evitar intoxicaciones desprendidas de aquello que esta falta de higiene desprende.

Mas, no obstante, aunque estos puntos sean quizás los más relevantes y vistos de forma social y cotidiana, hay otros trasfondos que pueden dar lo buscado de esta de esta función resocializadora ya en la aplicación de la reinserción social como lo son la educación.

La educación al igual que el trabajo constituye la base fundamental de la resocialización. En las penitenciarías y cárceles de Distrito Judicial habrá centros educativos para el desarrollo de programas de educación permanentes, como medio de instrucción o tratamiento penitenciario, que podrán ir desde la alfabetización hasta programas de instrucción superior. (Ley 65,1993)

Cuando el sujeto activo se dispone a volver a su ámbito social, hablamos de la educación y crecimiento laboral que debió desarrollarse dentro del centro penitenciario, como oportunidad de crecimiento personal para el sujeto activo, más ampliamente para brindarle un conocimiento específico al que pudiere adherirse y trabajar cuando se encuentre de nuevo con la libertad, de lo cual puede desprenderse una forma de ingreso para desarrollar su vida sin el tropezó de la reincidencia, más sin embargo debe desarrollar grandes aptitudes para enfrentarse de nuevo a la libertad.

Pero también participa el escenario en el cual habitualmente se desarrolla como persona una vez vuelve a la libertad, donde se identifica la presencia de una sociedad inconsciente y poco sensibilizada para aceptar la inclusión a la vida social de alguien que ha delinquido; esto hace que se obstaculicen los procesos emocionales, de relaciones interpersonales, en general, y sobre todo académicos y laborales, dirigiendo en algunos casos la conducta del individuo hacia la reincidencia. (Ossa,2012)

Sin embargo, en el actuar de la realidad carcelaria, este punto de educación y crecimiento laboral es insuficiente, e inaplicable, puesto que las labores allí enseñadas no son las adecuadas para que el sujeto activo pueda valerse en una sociedad laboralmente, de formas más gravosa con la falta de inversión en estos factores anteriormente descritos dentro del sistema penitenciario, pues en sus esencialidades han establecido otros focos que desvían de este punto la atención profesional y más aún monetaria.

Uno de los problemas que más aquejan las instituciones en nuestra ciudad, y por qué no, en nuestro país, es la inapropiada gestión administrativa; se destinan recursos para aumentar el personal de guardia, para construir cárceles de máxima seguridad sin tener en cuenta los altos índices de población reclusa que hay en el momento, llegando al punto de no contribuir con la descongestión de los demás penales, y como estos mucho son los elementos de represión que implementan; pero para la resocialización, los programas encaminados a apoyar la situación del autor de los hechos delictivos y demás compendios que aporten a la educación y concientización de la antijuridicidad del delito cometido, no hay igual proporción y dedicación. (Ossa, 2012)

Dejando en evidencia como se desvaloriza este factor esencial para la construcción de la resocialización del sujeto activo y creando otro tipo de situaciones que crean un grado más alto de precariedad dentro del sistema penitenciario:

Los estudios mencionados son la muestra de que las posibilidades de reducción y resocialización en la cárcel son prácticamente nulas, pues los focos de prostitución, analfabetismo, consumo de drogas, creación de organizaciones delictivas adentro del penal y demás, son herramientas que atentan contra el buen vivir, o más bien contra la dignidad humana de los internos, que, aunque privados de la libertad, no tienen restringidos el resto de sus derechos humanos. (Ossa,2012)

Actualmente en el año 2020, sale a la luz un nuevo conflicto mundial, que ha repercutido en toda la sociedad de forma social, económica y cultural, este nuevo conflicto o problemática es llamado Covid-19, considerado como pandemia mundial por la organización mundial de la salud, que ha resaltado la omisión en un carácter fundamental para el cumplimiento del derecho a la dignidad humana, el cual es la salud que ha venido siendo vulnerada a lo largo de los años a los reclusos en entidades penitenciarias, y que solo ha llegado a poner en entre dicho el cumplimiento de este derecho constitucionalmente reconocido, según (Const., 1991 art.49 el estado debe responder por el acceso a la salud y la recuperación de la misma de todas las personas).

Las de personas reclusas en centros penitenciarios contagiadas por covid-10 “Las cifras más altas de casos de internos contagiados por coronavirus se presentan en Bogotá (663), Medellín (219), Bucaramanga (204) e Ibagué (113).” (UNIANDES, 2020)

El coronavirus puso en evidencia las fallas del sistema penitenciario y carcelario colombiano, caracterizado por una infraestructura insuficiente y vetusta, un gran déficit presupuestal y de recursos humanos y la consecuente deficiencia en la prestación de servicios básicos, entre ellos la salud y la resocialización de las personas privadas de la libertad. (Iturralde,2020).

Las de personas reclusas en centros penitenciarios contagiadas por covid-19 “Las cifras más altas de casos de internos contagiados por coronavirus se presentan en Bogotá (663), Medellín (219), Bucaramanga (204) e Ibagué (113).” (UNIANDES, 2020)

Y aunque se hace más visible en esta actualidad por la situación a la cual se está viendo enfrentada toda la humanidad, no debe desconocerse que se viene flaqueando en este factor desde muchos años atrás, según (defensoría del pueblo Colombia, 2007) la

problemática más evidenciable incrustado dentro de los sistemas penitenciarios a nivel de salud se encuentra establecido en la no cobertura de profesionales encargados a ejercer funciones de medicina, odontología, especialistas en determinadas áreas y la ausencia en infraestructura y utensilios para el desarrollo de estas mismas actividades son vulnerantes directos a la salud de los reclusos en Colombia. Encarnando así al sistema penitenciario colombiano como un gran fracaso y no cumplidor de sus funciones esenciales.

El sistema penitenciario es el único público sobre el cual la Corte Constitucional ha declarado tres veces el Estado de Cosas Inconstitucionales, que se refiere a la vulneración masiva y sistemática de derechos fundamentales de personas privadas de la libertad, lo cual se genera por un desajuste institucional que crea una falla estructural. (Bitácora UN, 2020)

Estos son clases de los factores que menoscaban el proceso de la resocialización incrustada en las penas punitivas aplicadas a dicho delito en el sistema penitenciario tras su no cumplimiento, deja entrever que irrumpen en el camino de la resocialización de un sujeto activo, como lo son el hacinamiento que atenta claramente con el aprovechamiento del tiempo y espacio adecuado, para que este sujeto pueda implementar su estado mental a un aprovechamiento de oportunidades o creación de un claro proyecto de vida, pues es indispensable que el lugar donde este habite un entorno de tranquilidad que permita que sus intereses estén encaminados a construir su reinserción a la sociedad como sujeto productivo, más aun la falta de educación y proyección laboral del mismo, ubicando al sistema penitenciario de colombiana como un ente vulnerador y no apto para la carga de la que actualmente es responsable.

Relación de los factores que desfavorecen la resocialización en la aplicación de las penas punitivas en el sistema penitenciario ante la reincidencia en el delito de hurto calificado y agravado en la zona central de Medellín.

Cuando se habla del quiebre que existe entre la función de la resocialización al momento del cumplimiento de una pena establecida dentro de un sistema penitenciario, se está hablando de la pérdida de capacidad de generar en la comunidad el bien deseado o esperado por la función de la misma, el cual sería la reducción y minimización del delito

sobre el cual se trabajó, generando en la comunidad el progreso y tranquilidad que le pertenece a la misma, puesto que al momento de establecerse esta delimitación a la función de la pena, se encamino a reducir las problemáticas sociales generadas o desprendidas por los delitos, en este caso lo desprendido del delito de hurto calificado y agravado mediante la reinserción de los sujetos activos de nuevo a su ámbito social con la esperanza del pleno cumplimiento del proceso al cual se encamino su pena, la resocialización, ya que sin el pleno desarrollo de la misma se expone a la comunidad y al sujeto activo a revivir las mismas problemáticas en mayor cantidad y con mayor gravedad.

Es imperioso recordar que el esfuerzo por la resocialización del delincuente y por su incorporación a la vida en sociedad después de su castigo, se traduce en beneficios para la comunidad. Por el contrario, abandonar tal enfoque hace que el sistema penitenciario y carcelario se convierta en un sistema multiplicador de conflictos que genera más y “mejores” delincuentes (la cárcel como universidad del delito), lo que finalmente termina siendo más costoso para el conglomerado social. (Sentencia T-762, 2015)

Debemos entrar a cuestionar si la aplicación de la pena en el sistema penitenciario al no contar con los espacios o requerimientos establecidos para el logro de la función de la pena, al menoscabar y vulnerar los factores como la educación y formación, oportunidad de trabajo, atención medica constante y diligente, atención sanitaria, alimentación y agua potable, recreación y distracción, atención y acompañamiento psicológico y emocional, que cambio o aporte está generando en el sujeto activo, en su personalidad y en su forma de encaminar su reinserción a la sociedad a la cual pertenece, para encontrar en si su cualidad como sujeto útil a su espacio social.

Creando así una consecuencia relevante y evidenciable que trae consigo la continuidad de la problemática de la comisión de los delitos, pues si en lugar de establecer y delimitar una nueva forma de inserción social encaminada a la productividad y nuevos cambios a la hora de caminar del sujeto activo en pro de su utilidad a la sociedad y así mismo por el carácter resocializador, dentro del sistema penitenciario por el contrario se genera la pérdida total de esta función, ha de estar generando nuevos conocimientos en pro del desarrollo de nuevas formas y alternativas de comisión de delitos, ubicando al centro penitenciario como un espacio para perfeccionar y conocer del mundo del delito, tan gravosamente ya reconocido por la sociedad por dichos resultados causados por el mismo

como la escuela del crimen, perdiendo así todo reconocimiento, función y valor frente a su deber estatal.

El hacinamiento, la corrupción y los abusos han hecho que las prisiones sean lugares muy peligrosos, donde la supervivencia depende de alianzas nuevas y antiguas. Las cárceles son perfectos centros de reclutamiento, así como incubadoras para el crimen. Ellas les permiten a los grupos criminales consolidar sus jerarquías, y se han convertido en refugios seguros y en bases de operaciones para las pandillas de los países del Triángulo Norte (El Salvador, Honduras y Guatemala), así como para las organizaciones criminales en Colombia y México (Dudley&Bargent,2017).

De lo anteriormente dicho puede llegar a plantearse desde ya el elemento de la reincidencia de los delitos como consecuencia del quiebre entre la función resocializadora y la ejecución de la pena dentro del órgano penitenciario, pues si el sistema encaminado a generar como resultado la resocialización del sujeto activo genera por el contrario efectos adversos como el conocimiento ante la perfección de ejecución de los mismos delitos, ha de reflejarse que estos mismos sujetos activos van a reincidir en la comisión del delito por estos ya reconocido.

La ciudad de Medellín, está ubicada en el departamento de Antioquia, perteneciente a Colombia, esta ciudad es la más poblada de dicho departamento y la segunda más poblada del país, pues cuenta con una población hasta el 2018 de 2.427,129 habitantes, datos emitidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Medellín como vamos, s.f) y publicado en Medellín como vamos.

Esta información es esencial para ubicar y contextualizar el lugar geográficamente planteado en este presente artículo que es la comuna 10- La Candelaria, conocida popularmente como el centro de la ciudad de Medellín y de la cual también desprende el inicio de dicha ciudad.

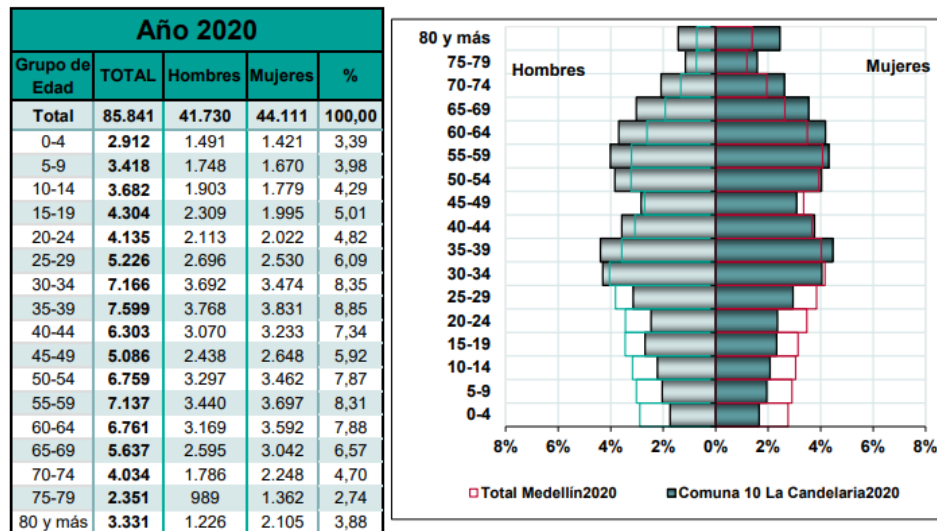
El lugar donde nació Medellín, donde se erigió como Villa de Nuestra Señora de La Candelaria, el 2 de noviembre de 1675, fue el Centro. Allí todo se gestó para después pasar de ser una villa a convertirse en una gran urbe, de la mano de la infraestructura y las y las políticas gubernamentales. (Rojas, 2018)

Está conformada por los barrios Prado, Hospital Universitario San Vicente de Paúl, Jesús Nazareno, El Chagualo, Estación Villa, San Benito, Guayaquil, Corazón de Jesús, La Alpujarra, Centro

Administrativo, Calle Nueva, Perpetuo Socorro, Colón, Las Palmas, Bombona N° 1, Boston, Los Ángeles, Villanueva, La Candelaria y San Diego.

Sobresalen en esta Comuna múltiples puntos referenciales con gran valor de ciudad, que van desde centros religiosos como la Basílica de Nuestra Señora de la Candelaria, la Catedral Metropolitana de Villa Nueva, las iglesias Ermita de La Veracruz, San Benito y San Antonio; continuando con edificaciones de interés general como el Edificio Coltejer, el Hotel Nutibara y otros más; de tipo residencial se destacan las torres de Marco Fidel; y es importante destacar equipamientos socioculturales como el Museo de Antioquia, Teatro Pablo Tobón Uribe, Teatro Metropolitano, Centro de Exposiciones y Convenciones Plaza Mayor, Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. (Medellin.gov, sf)

Hasta el 2018 cuenta con un censo poblacional distribuido de la siguiente forma.



Fuente: (Alcaldía de Medellín, 2015)

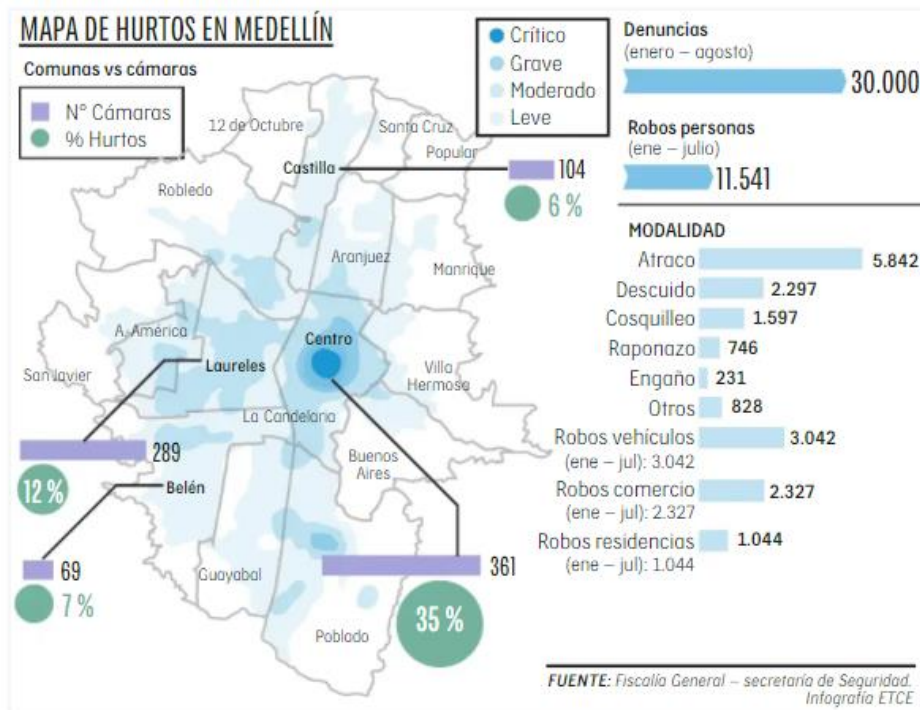
Más de lo anterior debe buscarse otro factor importante como lo es su mercado laboral, que está establecido de la siguiente forma, dándonos una idea determinante del nivel de circulación económica que se desprende en dicho sector de la ciudad de Medellín.

En la comuna 10 hay 20.9705 empresas registradas ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. No obstante, es importante recordar que este dato hace referencia a aquellas consideradas formales por la tenencia del Registro Público Mercantil, y deja por fuera una cifra similar de unidades productivas que no cuentan con este registro. Según la Gran Encuesta Integrada de Hogares 2017 realizada por el DANE para Medellín, la dinámica económica y empresarial de la comuna 10 se materializó en un total de 45.677 ocupados (7 % del total de ocupados en Medellín), lo que significó una tasa de ocupación del 58,7 %, superior, por cierto, a la de la ciudad. Por otra parte, la tasa de

desempleo de la comuna fue inferior a la de Medellín: la sexta comuna con menor tasa de desempleo, luego de El Poblado (2,3 %), Laureles Estadio (6,1 %), Guayabal (7,1 %), Belén (7,7 %) y Castilla (8,9 %). (Cámara de comercio, 2019)

Estableciendo así esta zona de la comuna diez de Medellín como un lugar tradicional, referente histórico de la ciudad y de gran importancia comercial, más sin embargo presenta una gran problemática de seguridad, más exactamente en lo referente al delito de hurto calificado y agravo donde en cifras ya relacionadas encabeza la lista de delitos cometidos en este sector y lo que causa desconfianza e intranquilidad para los ciudadanos y transeúntes.

Entre el año 2005 al año 2020 se generaron 735.470 hurtos y una cantidad total de hurtos en modalidad de calificado y agravo de 439.159 casos en la ciudad de Medellín, cifras emitidas por la página oficial de la Fiscalía General De La Nación (Fiscalía General de la Nación, 2020), sumándole a esta problemática un mapa de hurtos en Medellín dado por la fiscalía general de la nación y publicado por el periódico el Tiempo en noviembre del año 2018 que establece que en la zona central de Medellín objeto de esta investigación, se ubica un porcentaje de 35% en la comisión del hurto en cada una de sus modalidades (Mercado,2018) ubicándose así como la zona con cifras más elevadas a comparación con otras comunas de la misma ciudad.



Fuente: (Fiscalía General De La Nación,2018)

Esta problemática es visible ante la comunidad ya que sus perjuicios son evidenciables en el diario vivir, agregándole más potencialidad a la comisión de la reincidencia del delito de hurto calificado y agravado en esta zona cuando se entra a considerar la cantidad de ciudadanos que la transitan de forma diaria y cotidiana, pues se establece que en promedio entre un millón y un millón doscientos mil personas transitan esta zona del centro de la ciudad, y no solo el tránsito de este número de personas crea potencialidad, sino también el factor comercial que existe en esta zona determinada, pues es amplio, diverso y de gran accesibilidad por parte del ciudadano, siendo un claro foco de hurtos y más de personas reincidentes.

Relación existente de la reincidencia del delito de hurto calificado y agravado en la zona central de Medellín desde inicios del año 2005 hasta el año 2020 a razón de la ineficacia de la aplicación y ejecución de las penas dentro del sistema penitenciario por la ausencia de la función resocializadora de la misma.

Para entender más a fondo la forma en que actualmente se ve reflejado el delito de hurto calificado y agravado, sus características y comportamientos, debemos disponernos a plantear su evolución y contexto en la ciudad de Medellín y así mismo abordar el tema de la resocialización en cuanto a la aplicación de las penas y el comportamiento del sistema penitenciario también de forma evolutiva, debemos comenzar contextualizando este antes y después del año 2000 y situarnos en la Medellín de los años 90's, tiempo en el cual esta no adquirió reconocimiento por méritos de orgullo, sino más a fondo por la problemática violencia por la cual cruzaba "Medellín, tras alcanzar la cifra de 6.809 personas asesinadas en el año 1991, fue catalogada como la ciudad más violenta del mundo". (Museo casa de la memoria, s.f.)

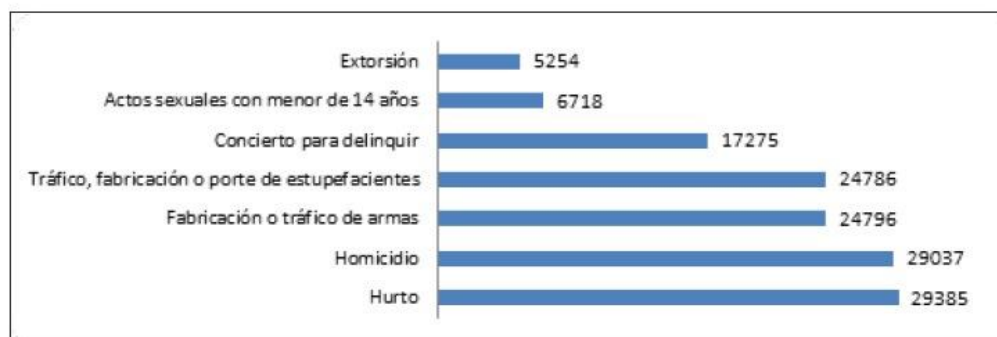
Si bien es claro que el delito trabajado en el presente artículo no formaba parte de los más vistos y de mayor impacto en la ciudadanía en dichas fechas de los 90s, este si se desprende como consecuencia de aquellos que inundaron las calles de Medellín de violencia, "El asesinato, el secuestro, las masacres, las bombas, entre otras modalidades de victimización,

conformaron la cotidianidad de los ciudadanos en los años 80 y 90". (Museo casa de la memoria, s.f.)

Tales delitos anteriormente mencionados sometieron a Medellín en un período de pobreza, inseguridad y drogadicción, naciendo de allí la necesidad de los sujetos de subsistir y convivir en este medio sin las oportunidades y costumbres precisas para desarrollar un proyecto de vida o la vivencia de una vida digna desde el trabajo y no desde el valor monetario que se obtenía de la misma violencia como entradas fáciles, así de forma clara y precisa como consecuencia de esos años tristes empieza a surgir el delito de hurto como la siguiente alternativa para solventar la carencia que atravesaban dichos habitantes de la ciudad.

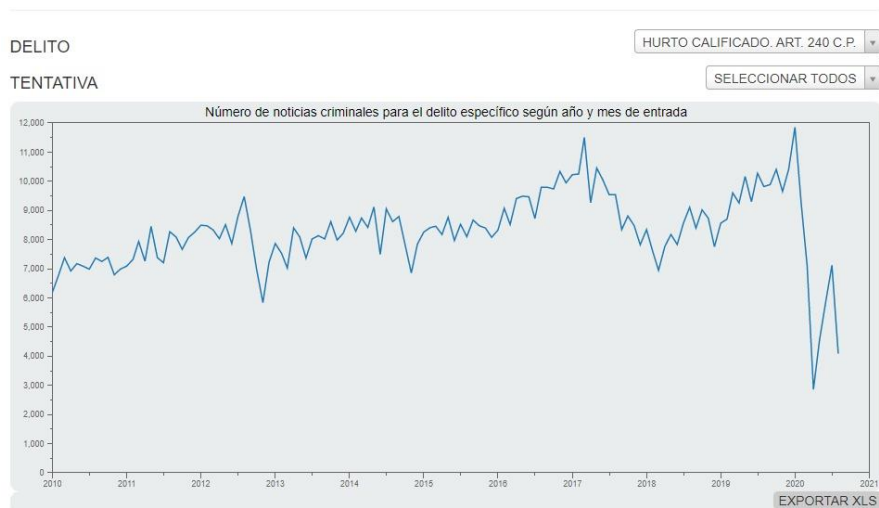
El hambre de la droga y la necesidad de satisfacer las exigencias de los objetos y servicios presentados como bienes por la sociedad de consumo, impelen primero al hurto doméstico y posteriormente a otras formas típicas de mayor entidad, llegando incluso al atraco de establecimientos crediticios o comerciales, revestido de violencia que horroriza (Viera, s.f.)

Entrando al año 2000 la ciudad de Medellín con una nueva problemática, aunque no tan evidente en sus inicios si desplego el aumento excesivo y la insatisfacción de los ciudadanos que se enfrentan al diario vivir con ella, esta problemática es el hurto, que, aunque de forma directa no genera gran impacto a comparación de lo que antecede a la ciudad si se configura en masa como actualmente es evidenciable esta es altamente vulnerante para el ciudadano. En la actualidad el hurto es el delito del que desprende mayores penas privativas de la libertad.

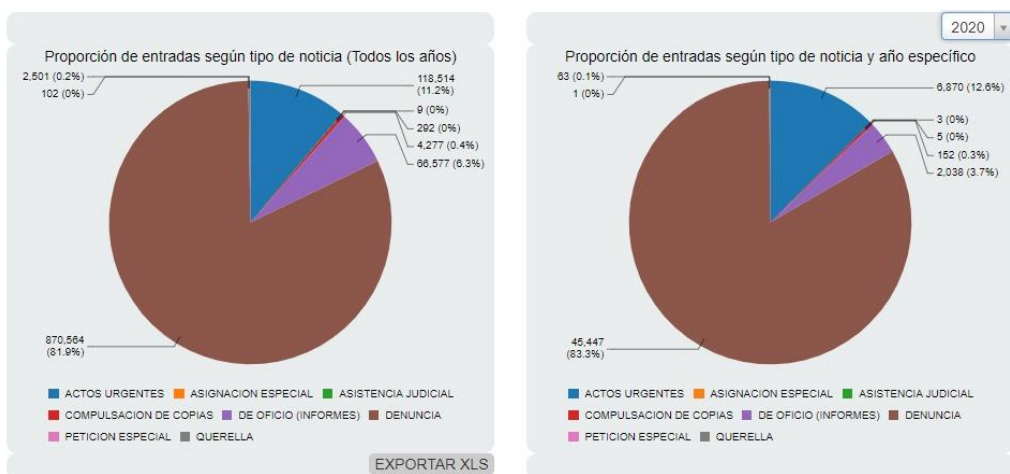


Fuente: (Hernández 2018)

Desde el 2005 que se empieza a regir la ley 906 del 2004 el sistema oral penal acusatorio, existen cifras más específicas, poniendo como ejemplo según (Fiscalía General de la Nación 2020) en Enero del 2010 el número 6.201,00 pertenecientes a noticias criminales por hurto calificado y en enero de 2020 se registró el número más alto de noticias criminales del mismo delito en los últimos 10 años con la cifra de 11.853,00, con un total de noticias criminales de estos 10 años de 1.062.836.00 en todo Colombia.



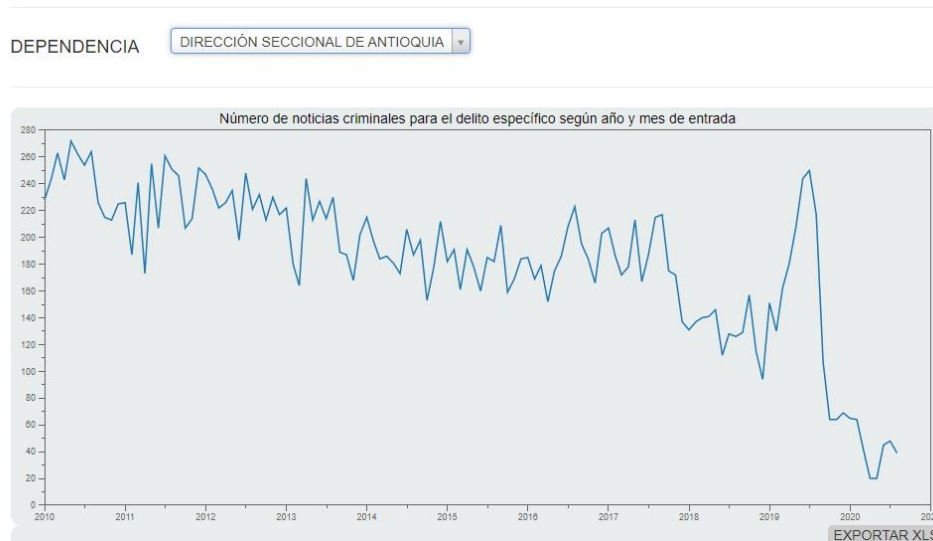
Fuente: (Fiscalía General de la Nación 2020)



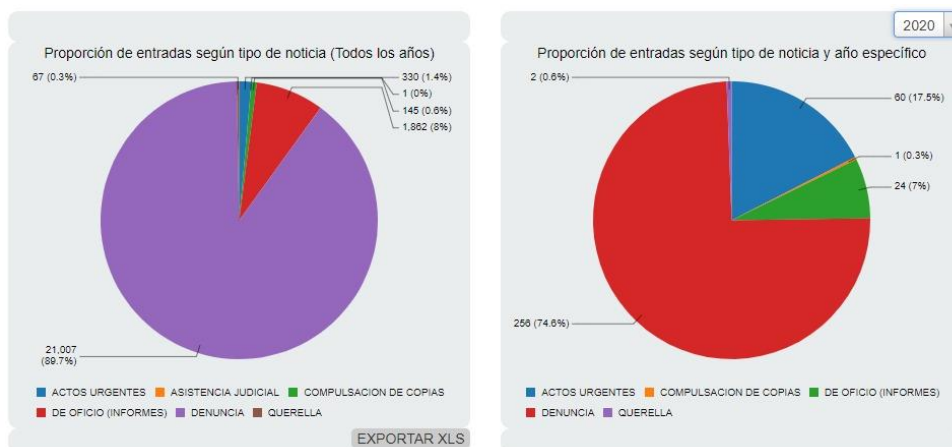
Fuente: (Fiscalía General de la Nación, 2020)

Para asentar más concisamente esta situación a la ciudad de Medellín podemos transportarnos a la dirección seccional de Antioquia, que también posee datos específicos

sobre el número de noticias criminales de este delito con una cifra total entre el año 2010 al 2020 de 23.412.00.



Fuente: (Fiscalía dirección seccional de Antioquia, 2020)



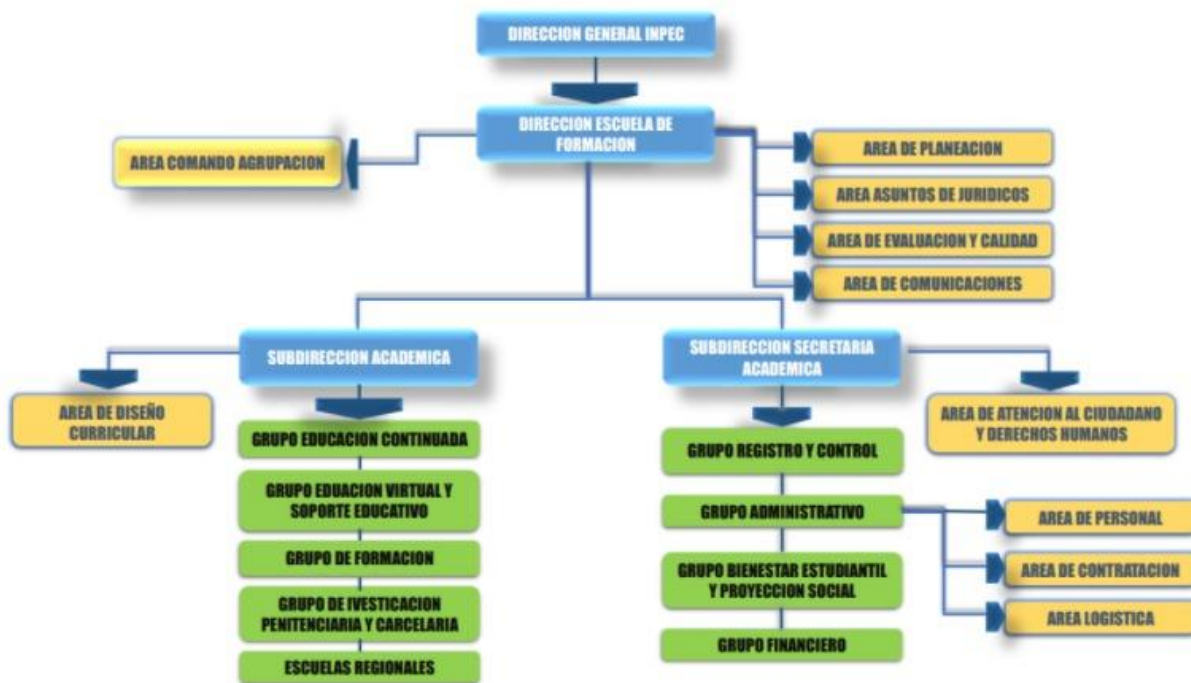
Fuente: (Fiscalía dirección seccional de Antioquia,2020)

De esta manera se visualiza de una mejor forma cual es el verdadero contexto del delito de hurto, además de esto es importante evidenciar otro factor determinante, este es el sistema cancelario, como está compuesto, su tipo de infraestructura y su problema más visible.

El instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, mejor conocido como el INPEC, quien tiene bajo su eje la carga de efectuar las penas privativas de la libertad en toda Colombia.

Somos una institución pública, garante de la ejecución de las penas, que ejerce la vigilancia, custodia, atención social y tratamiento de las personas privadas de la libertad, en el marco de la transparencia, la integridad, los derechos humanos y el enfoque diferencial (INPEC,2020).

Que además debe cumplir con requisitos y principios desprendidos de la adopción del estado social derecho adquirido por la carta política de Colombia de 1991, que según (Mayorga, 2015) “este estado social de derecho en su naturaleza está encaminado a la protección y el respeto de la dignidad humana” Y cuya estructura organiza esta organizado de la siguiente forma



Fuente: (INPEC, s.f)

Pasando de lo anterior al hacinamiento y la infraestructura, las cuales constituyen el lugar y estado donde se realizara la ejecución de la pena por los condenados y que es el principal factor que desprende la falla del proceso de la resocialización tras su poca capacidad

de ubicación para la población reclusa, ya que la cantidad de presos en las cárceles colombianas sobrepasa por mucho la capacidad misma de estos centros penitenciarios y así se ha dado desde antes, desde principios y mediados del año 2000.

Según (Preciado,2018) En Medellín existen tres cárceles dirigidas por el INPEC, la primera ubicada en el municipio de Itagüí con nombre la Paz, cuenta con una capacidad de reclusión de 328 internos y mas no obstante quienes la habitan trascienden al número de 1.160, con un hacinamiento del 253,7% la segunda ubicada en el Municipio de Bello la cual lleva como nombre Bellavista, con capacidad para 1.869 y con una población de 3,341 con un hacinamiento del 78,8%, la tercera llamada El Pedregal, que a su vez se divide en infraestructura para hombres y mujeres, la destinada al género masculino tiene una capacidad de 1,288 y una población de 2,261 con el 75,5% de hacinamiento y por ultima la destinada para el género femenino con una capacidad de 1,254 y una población de 1,337, que corresponde a un hacinamiento del 6,6%.

Todo esto hasta el año 2018, haciendo visible la gran falencia de las infraestructuras en su capacidad destinadas a la reclusión, situación de la cual nace el mal estado de dichos sitios, la precariedad en el estado salubre adecuado para la protección de la salud, la mala alimentación y la oportunidad de educación y desarrollo como individuo para la búsqueda de una resocialización perfeccionada o al menos lograda, puesto que se debe tener en cuenta las necesidades básicas que todas las personas tienen y dada las condiciones carcelarias imposibilitan esa satisfacción plena.

En estas condiciones no solo se dificulta la satisfacción de algunas necesidades básicas, relacionadas con el espacio, la alimentación y en general el modo de subsistencia, sino que además se entorpece el cumplimiento de la resocialización, como fin primordial dentro de la fase de ejecución de la pena de prisión (Hernández, 2018).

Y ahora de este punto que sale a resurgir el carácter resocializador en un primer momento generemos el término resocialización y su contexto en Colombia, resocialización es el “Proceso por el cual una persona con conductas disociales y desadaptadas, adquiere, aprende, conductas socialmente adaptativas”. (Psiquiatria.com, s.f)

“En Colombia la resocialización como un derecho que inculca en los internos la voluntad de vivir conforme a la ley, capaces de proveer su sustento en cumplimiento de sus responsabilidades, dentro del marco legal para poder vivir en comunidad” (Congreso de la República de Colombia, 1993).

Técnica de tratamiento clínico que pretende cambiar la conducta del interno. Volver a socializarse, lo que significa aprender las expectativas sociales e interiorizar normas de conducta. Resocializarse es volver a valer como ser social conforme quiere la sociedad. Esto implica reconocimiento. La técnica que se maneja es el cambio de actitud y de valores. Se confunde con el cambio de delincuente en un buen interno(a). (Colombia, 2016)

Lo anteriormente mencionado se destaca la relevancia específica de la resocialización en el marco de estado puesto que de esta emana que el sujeto activo pueda ejercer su reinserción social de forma completa, desde el yo y generar la disminución en problemáticas por la comisión de los delitos en dicho contexto social en el que este se desenvuelva, más sin embargo para llevarse a cabo debe contar con requisitos mínimos para que del proceso de ejecución de la pena, desde la aplicación dentro del sistema penitenciario si desprenda este factor de resocialización.

Se ha presentado y se ha narrado en este presente artículo, que la resocialización está siendo truncada desde el cumplimiento de la pena en los centros penitenciario, por no contar con los mínimos para que esta se desarrolle y que emana desde el hacinamiento, la precariedad a la que está expuesta el condenado, desde la salud, alimentación, hasta su propio estado mental por los espacios a los que se ve enfrentado.

En la segunda década del año 2000 nada o poco ha cambiado cuando se habla del proceso de resocialización, por el contrario, se da una caída fuerte y en aumento e imposibilitando el cumplimiento de la pena y a su vez el proceso de resocialización.

Algo está funcionando muy mal en el devenir de la política criminal vigente, y más aún en la misma ejecución de la sanción penal que vuelve a poner sobre el tapete el debate acerca de la desnaturalización de los fines del derecho penal –y de la pena misma– como es la tan anhelada resocialización que se ve plenamente truncada con muchos fenómenos, entre ellos, como es lógico, los altos índices de reincidencia ya acotados. (Huertas, 2020)

El índice de reincidencia registrado más recientemente y reportado por el INPEC en el Informe de diciembre de 2019 (tabla 1).

TABLA 1. Población reincidente según medida de seguridad.

Medida o condición	Número de Personas	Equivalencia Porcentual (%)
Intramural	18.425	77,5
Domiciliaria	4.649	19,6
Con Vigilancia Electrónica	685	2,9
Total Población Reincidente	23.759	100

Fuente: (Huertas, 2018)

Estas cifras mencionadas recrean la real problemática que constituye la reincidencia, que es otro de los puntos relevantes por los cuales se desencadena y genera el pro de la problemática en este establecido, la reincidencia puede entenderse de forma más concisa como la reiteración en una actuación determinada, en este caso la reiteración de la comisión del delito de hurto calificado y agravado.

Con dicha descripción y contextualización de los factores como reincidencia, hurto calificado y agravado, la zona en la cual se establece dicho trabajo y la ineficacia del cumplimiento de la pena en las instalaciones carcelarias, se entrara a plantear la relación existente dándole el punto o giro hacia el perfil criminal, adoptando la criminología para lograr la ubicación de quienes se resocializan y por ende establecer si la reincidencia del delito de hurto calificado y agravado en la zona central de Medellín desde inicios del año 2000 hasta el año 2020 puede generarse a razón de la ineficacia de la aplicación y ejecución de las penas dentro del sistema penitenciario por la ausencia de la función resocializadora.

Entendamos primeramente a la criminología como una ciencia que es compuesta por otro tipo de conocimientos que la hacen ser más completa, posee refuerzo en la psicología, la sociología y antropología convirtiéndola en una ciencia interdisciplinaria agregándole valor al extremo del derecho, delimitando de esta forma un marco conceptual al ser la encargada del estudio y seguimiento de la criminalidad, de donde desprende y como puede

lograrse su corrección, hallando en ella cuales son los requisitos que deben proporcionarse al condenado para que logre la resocialización.

Desde el ámbito documental la criminología se entiende de la siguiente forma, “consideramos a la criminología, como un conjunto de conocimientos que se ocupan de las conductas antisociales fundamentalmente de las señaladas como delitos, así como de los motivos, causas o factores que inducen al hombre a delinquir” (Orellana,2016)

La Criminología nos revela que es una ciencia social empírica e interdisciplinar que tiene como objetos de estudio el delito, los comportamientos antisociales, el fenómeno de la delincuencia, los delincuentes, las víctimas y los medios de control social. Podemos considerar como fines de la Criminología el estudio del fenómeno delictivo para su prevención e intervención, para conseguir una medición, control y reducción de los fenómenos criminales y la reinserción de los penados. (Martinez,2017)

Desde esta parte se establece que el proceso de la resocialización desde el campo de la criminología, debe cumplir con requisitos mínimos que le permitan al individuo desarrollar en sí y bajo a las condiciones a las que se exponga dentro del sistema penitenciario el carácter resocializador, esto se ha tomado en la legislación, tras su estudio y análisis, para generar esta inclusión dentro del marco jurídico en el contenido que debe poseer la ejecución de la pena. Según Colombia 2015, este proceso se obtiene a través del trabajo, el estudio, la disciplina, la instrucción, la cultura, el deporte, la recreación y las relaciones de familia.

Para preparar al individuo hacia el tránsito a la vida en libertad, se le deben ofrecer opciones de contacto con la sociedad extramuros, por lo que adquieren importancia los diferentes permisos y beneficios penitenciarios, que le permiten salir de la prisión con anterioridad al cumplimiento de la pena (Rueda,2010)

Estableciendo así que, desde esta ciencia adoptada, se da la relación en cuanto a que como resultado de este quiebre frente a las necesidades propias que requiere la resocialización se desprenden problemáticas como la reincidencia, pues como se ha trabajado no es un mito la problemática visible del quiebre en la ejecución de la pena debido a la implementación y trato que se le da dentro de los centros penitenciarios.

"Tanto la infraestructura como el personal destinado para los programas de resocialización son insuficientes o mal capacitados, teniendo incluso los condenados, en algunas oportunidades, que suplir la ausencia de capacitadores al interior de los distintos programas. Tampoco cuentan con los implementos necesarios para adelantar las actividades de resocialización habilitadas en el respectivo penal. A su vez, los programas ofertados no son los más adecuados para preparar su retorno a la libertad." (Norberto Hernández Jiménez, 2017)

"En la cárcel el interno generalmente no sólo no aprende a vivir en sociedad libremente, sino que, por el contrario, prosigue y aún perfecciona su carrera criminal a través del contacto y las relaciones con otros delincuentes. La cárcel cambia abiertamente al delincuente, pero generalmente lo hace para empeorarlo. No le enseña valores positivos, sino negativos para la vida libre en sociedad. Le hace perder facultades vitales y sociales mínimas exigibles para llevar una vida en libertad, y le da, en cambio, una actitud negativa frente a la sociedad" (Muñoz Conde, 1985)

Existiendo de forma casi increíbles, pronunciamientos de las mismas cortes visibilizando esta gran falencia.

las cárceles colombianas se caracterizan por el hacinamiento, las graves deficiencias en materia de servicios públicos y asistenciales, el imperio de la violencia, la extorsión y la corrupción, y la carencia de oportunidades y medios para la resocialización de los reclusos." (Sentencia T-153, 1998)

Llegado así a establecer claramente que la relación existente entre la reincidencia del delito de hurto calificado y agravado en la zona central de Medellín más específicamente la candelaria que se ubica como la comuna número 10 de esta misma ciudad desde inicios del año 2000 hasta el año 2020 con la aplicación y ejecución de las penas dentro del sistema penitenciario tras la ausencia de la función resocializadora no es más que la consecuencia que desprende la realidad carcelaria y los métodos que deja a un lado omitiendo el fin de la pena, el factor de la criminología adoptado en la ley, que como se encontró tiene grandes quiebres y carencias que no están encaminados a esta función.

El centro de la ciudad de Medellín es de las zonas más custodiadas y vigiladas por autoridades, quienes también designan elementos tecnológicos para monitorear y generar más eficacia en los ámbitos de seguridad, más sin embargo no alcanza a realizar su cometido puesto que no cuenta con la capacidad suficiente para ejercer control sobre la alta población y sector donde se ubica.

"El corazón de la capital antioqueña es visitado por 1'200.000 transeúntes cada día y allí hay 66 cuadrantes de la Policía que suman unos 400 uniformados. También hay 266 cámaras de seguridad monitoreadas las 24 horas. Lo que representa que habría un policía por cada 3.000 personas y una cámara por cada 4.511." (Pareja, 2017)

Y aun tras los grandes esfuerzos esta zona sigue siendo catalogada desde la historia como el lugar más violento y con cifras más altas en la comisión de delitos como hurtos, homicidio, contrabando y expendio de drogas, pues como se ha mencionado anteriormente recibe a un alto índice de la población por ser un punto céntrico genera más caos y menos control, pues esto también genera la ausencia de cultura por la misma sociedad en dicho lugar, tras entrar a considerarlo como peligroso también tienden a generar en el mismo un abandono, acabando con la inversión privada, quedando así en manos ilegales, haciendo de este un lugar de comisión de delitos y más apto para reincidir.

Gracias a esto podemos visualizar las consecuencias en el diario vivir, mostrando la clara relación de forma casuística pues se encuentra que actualmente es del diario vivir en la sociedad colombiana y más específicamente en la zona central de Medellín la candelaria, pues, aunque se ve expuesta a diferentes problemáticas, el hurto y la reincidencia de los sujetos que comisionan estos actos, generan intranquilidad y desconfianza de quienes deben exponerse a transitar en dichas zonas, son amplias las noticias que de esta situación emergen, exponiendo la siguiente para dimensionar el tamaño de dicha dificultad.

Según las investigaciones de la Policía, dos personas que fueron capturadas en las últimas horas, se encuentran en el top 20 de los más reincidentes en la comisión de hurtos en Medellín. Ambos registran 29 y 34 antecedentes, por el delito de hurto. Alias La Gorda, de 42 años, y alias El Negro, de 48, son la pareja de integrantes de este grupo delincuenciales denominado 'Los Intocables' que, por más de 11 años, se han dedicado al hurto en Medellín. ambos registran órdenes de captura por concierto para delinquir y hurto calificado y agravado.

Según las investigaciones y el seguimiento por cámaras, los capturados se concentraban para cometer hurtos en los sectores de la Plazoleta Veracruz, Parque Berrio, Plazoleta Botero, el hueco, calle Colombia y la Avenida Oriental.” (Zuluaga,2020)

Se visualiza de lo anterior la afectación que se desprende de esta conducta punible en dicha zona y en este determinado tiempo por la cantidad de personas que la transitan que en gran medida generan aglomeraciones y el alto nivel de comercio que en ella se desarrolla, que aparte de todo se ha mantenido en el tiempo y es de gran importancia para la ciudad, estos factores hacen de ella una zona altamente vulnerante, trae más riesgos y se convierte

en foco central para el desarrollo de dicho delito y otros tantos, pues si desde el punto encaminado a disminuir las problemáticas sociales, no se combate dicha reinserción social del sujeto activo que genera perjuicios en la comisión de este delito, esta es y seguirá siendo un punto crítico donde se desarrolla la reincidencia.

Conclusiones.

Este artículo de revisión buscó evidenciar y describir de forma específica los factores que irrumpen el proceso de la resocialización en cumplimiento de la pena dentro de las instalaciones carcelarias en Colombia, para determinar de esta forma a la reincidencia en el delito de hurto calificado y agravado en la zona central, más específicamente la comuna diez de la ciudad de Medellín entre inicios del año 2005 hasta el año 2020, como una consecuencia de este quiebre, a través de información documental obtenida desde la jurisprudencia, la norma, las monografías, los artículos de investigación, los artículos de noticias y a través de información y cifras emitidas por entidades competentes como lo son la Fiscalía General De La Nación y el INPEC.

El delito de hurto calificado y agravado desprende como pena la reclusión del sujeto activo en un centro penitenciario, estableciendo este como el punto de cambio, más sin embargo, se encuentra de forma visible tras la información adquirida, a un sistema penitenciario quebrado e insuficiente para proceder a generar como resultado la resocialización del sujeto activo y más aún su reinserción social como un sujeto productivo a su misma comunidad por la forma en que este cumple su pena y la forma en que estos centros la ejecutan, pues se demuestra a través de este estudio grandes dificultades como lo son el hacinamiento penitenciario, una gran problemática a nivel nacional, por la cual la ciudad de Medellín también atraviesa pues cuenta con una sobre población carcelaria hasta del 48% hasta el año 2020, de lo cual puede decirse se desprenden mayores niveles de vulneración a la dignidad humana y también una vulneración específica del fin de dicha pena.

Así notoriamente se desprenden factores que quebrantan la finalidad de la pena como una realidad a la que se ve enfrentada Colombia y la ciudad de Medellín, tales como la ausencia de educación y proyecciones laborales, espacios insalubres y falta de higiene, precariedad en atención medica enmarcada con características como la no constancia y no diligencia, omisión en la atención sanitaria, mala alimentación y ausencia de agua potable,

ausencia de recreación y distracción, faltas de oportunidad al momento de su reinserción social, y el no desarrollo del individuo en un espacio que pueda permitirle un cambio del propio yo afectando así su salud mental, y como resultado adverso la comprensión y entendimiento del comportamiento del delito tras la convivencia tan estrecha con quienes poseen niveles de entendimiento más alto en el desarrollo del mismo, el no acompañamiento psicológico y emocional, factores que no logran enmarcar el desarrollo en la ejecución de la pena con una finalidad resocializadora, que desprenden consecuencias como lo es la reincidencia del sujeto activo en los delitos.

La interrupción entre la función de resocialización y la ejecución de la pena en la institución penitenciaria conduce a la reincidencia del delito, pues si el sistema que está diseñado para producir resultados en la reducción de la comisión de los mismos o la reinserción del sujeto activo, no cumple con su función, la resocialización del sujeto activo tendrá un efecto adverso, pues el ambiente al cual se está expuesto solo desprende mayor conocimiento en pro de la ejecución del delito, haciendo vulnerable a la sociedad a repetir dicha problemática, más específicamente la reincidencia en el delito de hurto calificado y agravado en la ciudad de Medellín en su comuna 10, pues como se estableció, esta posee gran estado de vulnerabilidad y exposición, pues desde inicios del año 2000 esta trae como gran antecedente la pobreza, y en esta ubicación particularmente es en donde más se desarrolla el tránsito de poblacional y existe gran actividad económica y de comercio.

De lo anteriormente dicho se hace urgente, que el sistema penitenciario Colombiano replantee su funcionamiento, expansión de sus estructuras y las condiciones adecuadas en pro de la dignidad humana y a la finalidad de la misma pena en su ejecución ,y de forma más profunda invierta conscientemente no solo en la cantidad de sus funcionarios sino en la calidad de los mismos, pues aparte de ser custodios está en su cabeza el desarrollo de cada una de las condiciones que dan como resultado el cumplimiento de la función resocializadora, para lograr así ambientar y aprovechar al máximo los espacios dentro de estos centros de reclusión a favor del recluso, de su educación, estado mental, físico y emocional.

Bibliografía

- Alcaldía de Medellín. (2015). *Medellin.gov*. Obtenido de https://www.medicellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/SubportalDelCiudadano_2/PlanDeDesarrollo_0_17/IndicadoresyEstadisticas/Shared%20Content/Documentos/ProyeccionPoblacion2016-2020/Perfil%20Demogr%C3%A1fico%202016%20-%202020%20Comuna%2010_La%20Candelaria.p
- Bargent, S. D. (20 de Enero de 2017). *InSight Crime*. Obtenido de <https://es.insightcrime.org/investigaciones/dilema-prisiones-incubadoras-crimen-organizado-latinoamerica/>
- Bitácora UN. (30 de Marzo de 2020). Obtenido de <https://unimedios.medicellin.unal.edu.co/bitacora/conexion/729-sobre-crisis-carcelaria-en-colombia-covid-19-nos-muestra-la-realidad-de-manera-mas-cruda.html>
- Cámara de Comercio. (2019). *Revista Antioqueña de Economía y Desarrollo*, 18.
- Colombia. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. Oficina asesora de Planeación. Grupo de estadística. Informe estadístico marzo de 2016.
- Colombia. Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES 3828. Política penitenciaria y carcelaria en Colombia, 2015.
- Congreso de Colombia (2000) Ley 599. Art. 240
- Congreso de Colombia (2000) Ley 599. Art. 241
- Constitución política de Colombia [Const.] (1991) Artículo 49 [Capítulo 2]. 2da Ed. Legis
- Corte Constitucional (1993) Ley 65. Art. 65
- Corte constitucional (14 de abril de 2011), sentencia T-286 de 2011 (MP Jorge Ignacio Pretelt Chaljub)
- Corte constitucional (16 de diciembre de 2016), Sentencia T-762 de 2015 (MP Gloria Stella Ortiz Delgado)
- Defensoría del Pueblo Colombia, Decimoquinto informe del Defensor del Pueblo al Congreso de la República. 2007. Pág. 73.
- Defensoría del Pueblo. (2011). *INFORME DEFENSORIAL SOBRE LA SITUACION PENITENCIARIA Y CARCELARIA*. Medellín.
- Galvis, M. C. (2003). *Repositorio Pontificia Universidad Javeriana*. Obtenido de <https://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere5/TESIS92.pdf>
- González, B. A. (06 de Octubre de 2018). El servicio de alimentación de cárcel El Pedregal ‘está podrido’. *El Tiempo*.

- Hernandez, N. (2017). *LA RESOCIALIZACIÓN COMO FIN DE LA PENA – una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano*. Obtenido de scielo.br: https://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0103-49792017000300539&lng=es&tlng=es#fn64
- Hernandez, N. (2018). El Fracaso de la Resocializacion en Colombia. *Revista de Derecho Universidad del Norte*, Pag.9
- Hernandez, N. (2018). El Fracaso de la Resocializacion en Colombia. *Revista de Derecho Universidad del Norte*, Pag.18
- Huertas, O. (19 de Febrero de 2018). *unperiodico.unal.edu.co*. Obtenido de <http://unperiodico.unal.edu.co/pages/detail/hurto-el-delito-que-mas-impacta-en-la-reincidencia-de-los-hombres-en-colombia/> (Grafica)
- Huertas, O. (19 de Febrero de 2020). *unperiodico.unal.edu.co*. Obtenido de <http://unperiodico.unal.edu.co/pages/detail/hurto-el-delito-que-mas-impacta-en-la-reincidencia-de-los-hombres-en-colombia/>
- Informe del 22 de junio de 2015, citado en la sentencia T-762 de 2015, M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado.
- INPEC. (Septiembre de 2016). *Glosario Penitenciario y Carcelario*. Obtenido de <https://www.inpec.gov.co/documents/20143/53949/GLOSARIO+PENITENCIARIO+Y+CARCELARIO+06092016.pdf/a6b62ad6-0246-89cf-b7bb-0c420eaafbbe>
- INPEC. (s.f.). <https://epn.inpec.gov.co/>. Obtenido de <https://epn.inpec.gov.co/informacion-general/organigrama>
- INPEC. (2019). *Informe Estadístico Enero 20019*. Bogotá.
- INPEC. (10 de 2020). *INPEC*. Obtenido de <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/estadisticas/delitos/>
- Iturralde, M. (2020). Obtenido de <https://uniandes.edu.co/es/noticias/derecho/que-esta-pasando-en-las-prisiones-en-la-pandemia>.
- Kooyman, E. (21 de Marzo de 2018). *Comité Internacional de la Cruz Roja*. Obtenido de <https://www.icrc.org/es/document/carceles-en-colombia-una-situacion-insostenible>
- Machicado, J. (2010). Concepto de Delito . *Apuntes Juridicos*, 3.
- Martinez, A. (20 de Agosto de 2017). <https://criminologiacys.org/>. Obtenido de <https://criminologiacys.org/2017/08/20/que-es-la-criminologia/>
- Mayorga, N. (2015). Sistema penitenciario y carcelario en Colombia, dentro del marco de un Estado Social de Derecho.
- Medellin como vamos. (s.f.). Obtenido de <https://www.medellincomovamos.org/medellin>

- Medellin.gov. (s.f.). *Medellin.gov*. Obtenido de <https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/documents/ServiciosLinea/PlaneacionMunicipal/ObservatorioPoliticPublicas/resultadosSeguimiento/com10LaCandelaria.html#:~:text=Est%C3%A1%20conformada%20por%20los%20barrios,%C3%81n%20geles%20Villanueva%20La%20>
- Memoria, M. C. (s.f.). *Museo Casa de la Memoria* . Obtenido de <https://www.museocasadelamemoria.gov.co/medellin/decada-los-90/#:~:text=Medell%C3%ADn%20tras%20alcanzar%20la%20cifra,los%20a%C3%B1os%2080%20y%2090>
- Mercado, D. A. (26 de Septiembre de 2018). *El Tiempo* . Obtenido de <https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/estas-son-las-cuatro-zonas-de-medellin-donde-mas-robos-se-presentan-273490>
- Munera, J. V. (s.f.). La Delincuencia en Medellin . Pag.972.
- Muñoz conde, F., “La prisión como problema: resocialización versus de socialización”, en Derecho penal y control social, Fundación Universitaria de Jerez, 1985.
- Nación, F. G. (10 de 2020). *Fiscalia General de la Nación*. Obtenido de <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/estadisticas/delitos/>
- Norberto, H. J. (2018). El Fracaso de la Resocializacion en Colombia. *Revista de Derecho Universidad del Norte*, 11.
- Orellana, O. (2016). *Manual de Criminologia*. Obtenido de http://metabase.uaem.mx/bitstream/handle/123456789/2727/479_1.pdf?sequence=1
- Ossa, M. F. (2012). Aproximaciones Conceptuales a la Reincidencia Penitenciaria. *Revista Ratio Juris Vol. 7 N° 14*, Pag.129
- Ossa, M. F. (2012). Aproximaciones Conceptuales a la Reincidencia Penitenciaria. *Revista Ratio Juris Vol. 7 N° 14*, Pag.132
- Ossa, M. F. (2012). Aproximaciones Conceptuales a la Reincidencia Penitenciaria. *Revista Ratio Juris Vol. 7 N° 14*, Pag.133
- Pareja, D. (14 de Junio de 2017). <https://www.eltiempo.com>. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/criminalidad-del-centro-de-medellin-99062>
- Preciado, A. (15 de 10 de 2018). *La Silla Llena*. Obtenido de <https://lasillavacia.com/silla-llena/red-paisa/historia/carceles-en-el-valle-de-aburra-el-chicharron-que-nadie-quiere-68395>
- Psiquiatria.com. (s.f.). Obtenido de <https://psiquiatria.com/glosario/resocializacion#:~:text=Definici%C3%B3n%3A%20Proceso%20por%20el%20cual,%20aprende%20conductas%20socialmente%20adaptativas>.

Rojas, D. (25 de Marzo de 2020). *Asuntos Legales* . Obtenido de <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/el-hacinamiento-en-las-carceles-colombianas-sobrepasa-549-segun-estadisticas-del-inpec-2982618>

Rojas, G. T. (7 de Julio de 2018). *El mundo.com*. Obtenido de <https://www.elmundo.com/noticia/El-Centro-de-Medellin-es-tradicional-y-no-historico/373051>

Rueda, m. Función de ejecución de penas y medidas de seguridad. Bogotá: Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa) y Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, 2010

UNIANDÉS. (2020). <https://uniandes.edu.co/>. Obtenido de <https://uniandes.edu.co/es/noticias/derecho/que-esta-pasando-en-las-prisiones-en-la-pandemia>

Zuluaga, J. (11 de Febrero de 2020). *Noticias Telemedellin* . Obtenido de <https://telemedellin.tv/pareja-capturada-en-medellin-estaba-entre-los-mas-reincidentes-por-hurto/378041/>